

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 6 de Diciembre de 2001

No. 232

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....6736

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo entre el Gobierno de la República de
Nicaragua y Ave María College.....6738

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Cédulas de Notificación.....6742

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación.....6747

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6747

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....6763

Fede Errata.....6763

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIZADOS

Reg. No. 9730 – M-830778 – Valor C\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1934

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya; República de Nicaragua, con Cédula de Residente Permanente No. P-12729, Registro No. 13 1087023, emitida por la Dirección de Extranjería, el veintitrés de Marzo del año mil novecientos noventa, vencida desde el veintidós de Marzo del año mil novecientos noventa y seis, nacido el siete de Enero del año mil novecientos setenta y cinco, en el Barrio El Calvario, Municipio Suchitoto, República de El Salvador, como lo demuestra a través de Partida de Nacimiento número 248, Inscrita en la Sección del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de Suchitoto, bajo Página 185, del Libro de Partidas que se llevó en el año 1975; siendo hijo de los señores Mauricio Alas Rivas y Berta Alicia Martínez Umaña, ambos de origen Salvadoreño, Nicaragüenses Nacionalizados. El señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo acreditado su

Residencia Permanente en nuestro país, por un período de once años continuos. Gozando del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericano de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 Inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, en el Territorio Nacional ha sido ininterrumpida a partir del primero de Junio del año mil novecientos ochenta.

TERCERO: Que el señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, ha manifestado en Escritura Pública número Un mil cuatrocientos veintiocho (1,428), bajo los oficios notariales del Lic. Guillermo A. Morales Cabrera, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad de origen Salvadoreño; de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta No. 215335, extendido por la Capitana Rosas Emilia Espinoza, Jefe de Seguridad Pública de la Policía Nacional, con sede en el Departamento de Masaya, emitido a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 Inciso (c), de la misma Ley de Nacionalidad, el señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado de cuarenta y ocho (48), folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, de origen Salvadoreño, por cumplir con el Término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor MAURICIO ALAS MARTINEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Naturalización correspondiente. -

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua. Cuatro de Diciembre del año dos mil uno. LIC. RENERUIZ TABLADA, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9729 - M-337681 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1935

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora MINERVA ESPINAR PASCUAL, mayor de edad, casada, Ama de casa, con domicilio y residencia en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo; República de Nicaragua, con Cédula de Residencia Permanente No. Q. 29032, Registro No. 150693001, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del quince de Junio del año mil novecientos noventa y tres, vencida el catorce de Junio del año mil novecientos noventa y siete, nacida el siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, en Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, como lo demuestra su Partida de Nacimiento número 187, Inscrita en el Registro Civil de la Provincia de Colón, bajo el Tomo 62, Folio 94, siendo hija de los señores Luis Espinar González y Ercira Pascual, ambos de origen Español. La señora MINERVA ESPINAR PASCUAL, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora MINERVA ESPINAR PASCUAL, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente en nuestro país, por un período de treinta y siete años continuos. Encontrándose casada con ciudadano de origen Nicaragüense, señor Alfredo Francisco Mendieta Artola, lo que demuestra a través de Certificado de

Matrimonio, celebrado el diecisiete de Febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, Inscrito en el Departamento Civil de la Provincia de Guanacaste; República de Costa Rica, bajo el Tomo 30, Folio 133, Asiento 253, del Año 1968. Con quien ha procreado dos hijos, de nombres **Alfredo Francisco**, nacido el veinticinco de Enero del año mil novecientos setenta y uno, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Diriamba, bajo el No. 164, Tomo 19057, Página 149, del Año 1971 y **María Karina**, portadora de Cédula de Identidad Ciudadana No. 042-230173-0004U, ambos de apellido **Mendieta Espinar** e hijos del señor **Alfredo Francisco Mendieta Artola**, de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 Inciso (2), de la Constitución Política de la República de Nicaragua. La permanencia de la señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**, en el Territorio Nacional, ha sido ininterrumpida a partir del primero de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

TERCERO: Que la señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**, ha expresado en Escritura Pública número setenta y nueve (79), bajo los oficios notariales del Lic. José Alejandro Díaz Meza, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Costarricense; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

CUARTO: Que de acuerdo a Record de Policía No. 36249, extendido por el Capitán Roberto Gaitán H., Jefe de Seguridad Pública de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, emitido a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 Inciso (c), de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado de cuarenta y uno (41), folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**, de origen Panameña y Nacionalidad Costarricense adquirida, por cumplir con el Término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **MINERVA ESPINAR PASCUAL**,

gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente -

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE Managua, República de Nicaragua, cuatro de Diciembre del año dos mil uno. **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y AVE MARIA COLLEGE OF THE AMERICAS

El Gobierno de la República de Nicaragua y Ave Maria College of the Americas (AVE MARIA), en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO

Que a AVE MARIA se le ha otorgado la categoría de Organismo Internacional mediante Ley No. 383 del 23 de febrero de 2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 48 del día 8 de marzo de 2001;

CONSIDERANDO

Que AVE MARIA es una Institución de carácter internacional para estudios universitarios, con sede principal en la ciudad de Ann Arbor, Estado Michigan, Estados Unidos de América, constituida sin fines de lucro y que ha venido a asumir y administrar el Campus Latinoamericano que anteriormente estuvo a cargo de la Universidad de Mobile en San Marcos, Departamento de Carazo, Nicaragua;

CONSIDERANDO

Que para facilitar el cumplimiento de sus funciones y fines es conveniente formalizar un acuerdo con el objeto de determinar las facilidades, prerrogativas e inmunidades que el Gobierno de la República de Nicaragua otorgará a Ave Maria College of the Americas, regulando las condiciones más adecuadas para su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que mediante Certificación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del 11 de julio de 2000, consta que Ave Maria College of the Americas se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 1711, de la página 2817 a la 2851, del Tomo VII, del Libro Quinto del referido Registro;

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo que se registrará por las disposiciones siguientes.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1
Definiciones**

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- a) Acuerdo : El presente documento;
- b) Gobierno : El Gobierno de la República de Nicaragua;
- c) MINREX : El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua;
- d) AVE MARIA : Ave Maria College of the Americas;
- e) Matriz: Sede principal de AVE MARIA en los Estados Unidos de América, con oficina registrada en el 24 Frank Lloyd Wright Drive, Ann Arbor, Estado Michigan 48106, Estados Unidos de América;
- f) Funcionarios: Aquellos profesionales o expertos del personal de Ave Maria College of the Americas que sean docentes de tiempo completo o personal administrativo a nivel de Director de Departamento;
- g) Empleados: Personas de carácter no profesional y excluidos de las categorías comprendidas en el concepto anterior;
- h) Sede: Las instalaciones físicas de AVE MARIA en San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua;
- i) Bienes : Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de AVE MARIA o que ésta posea o

administre en cumplimiento de sus funciones y en general, todos los ingresos, fondos y recursos que pertenezcan a AVE MARIA;

j) Archivo : La correspondencia oficial o despachada, fotografías y sus negativos, disquetes, películas cinematográficas, grabaciones, publicaciones y en general, los documentos de cualquier naturaleza que pertenezcan a AVE MARIA;

k) Representante: Quien ostente el Poder Generalísimo y Representación de AVE MARIA en Nicaragua.

l) Partes: El Gobierno de Nicaragua representado por el MINREX y Ave Maria College of the Americas.

Artículo 2

La Sede de AVE MARIA es la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

**CAPITULO II
CAPACIDAD JURIDICA**

Artículo 3

AVE MARIA tiene plena capacidad para el ejercicio de sus funciones y la realización de su propósito, correspondiente a la representación de la misma al Apoderado Generalísimo debidamente acreditado en Nicaragua y como tal puede contraer obligaciones y adquirir derechos conforme las Leyes de Nicaragua en las materias que fueren pertinentes.

**CAPITULO III
MISION**

Artículo 4

El Gobierno designa al MINREX como el Organismo encargado de la ejecución del presente Acuerdo, sin perjuicio de las actividades que AVE MARIA pueda realizar con otras entidades del Estado, así como de la vigilancia y control del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, como órgano encarga de la aplicación de la Ley No. 147, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del 6 de abril de 1992.

Artículo 5

El carácter esencial de AVE MARIA deberá en todo momento ser mantenido como una Institución Internacional Católica de aprendizaje superior la cual opera consistentemente con Ex Corde Ecclesiae, debiendo retener por perpetuidad su entidad como dicha Institución.

Artículo 6

AVE MARIA deberá remitir estudiantes sin importar su raza, color, religión, origen nacional o étnico, sexo, edad, ideas políticas y no deberá discriminar en ninguno de sus programas a sus aplicantes o estudiantes, incluyendo pero no limitándose a admisiones, ayudas financieras, asuntos académicos y estudiantiles.

CAPITULO IV INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DE AVE MARIA COMO INSTITUCION

Artículo 7

Para el ejercicio de las actividades y el buen funcionamiento de AVE MARIA, el Gobierno le concede los privilegios, inmunidades y exenciones siguientes:

a) Los edificios y locales que utilice AVE MARIA y todos sus bienes, son inviolables y están exentos de inspección, requisición, confiscación, embargo, expropiación o cualquier otra forma de aprehensión o de enajenación forzosa.

Los archivos de AVE MARIA y, en general, todos los documentos que le pertenecen o están en su posesión, son inviolables y gozarán de inmunidad.

b) AVE MARIA gozará de inmunidad de jurisdicción con respecto a las autoridades judiciales y administrativas, salvo en los casos particulares en que esa inmunidad sea expresamente renunciada por ella.

c) AVE MARIA gozará de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa en razón de su categoría de Organismo Internacional, en conformidad a la precipitada Ley No. 383 del 23 de febrero de 2001, por tanto estará exenta de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, asimismo AVE MARIA estará exenta prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de documentos, libros, artículos y otros materiales necesarios para su funcionamiento.

d) AVE MARIA así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de toda contribución directa.

e) AVE MARIA estará exenta de derechos de aduanas y cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones o restricciones respecto a artículos que importe o exporte para uso oficial. Se entiende sin embargo, que los artículos que se internen libres de derechos no se venderán en el país, sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno.

f) AVE MARIA para sus comunicaciones oficiales y transmisión de sus documentos, gozará de todas las facilidades y prioridades, así como de inviolabilidad en su correspondencia o comunicación.

g) Para el desarrollo de sus funciones, AVE MARIA podrá poseer depósitos bancarios en cualquier clase de moneda y transferir libremente sus fondos, valores y divisas dentro o fuera del territorio de la República de Nicaragua. El ejercicio de estos derechos no podrá ser sometido a fiscalización, reglamentos, moratoria u otras medidas similares, pero AVE MARIA prestará debida consideración a toda observación que le fuere hecha por el Gobierno.

h) AVE MARIA tiene el derecho de reclamar y recuperar de la Dirección General de Ingresos los pagos del Impuesto General al Valor por compras de artículos y/o servicios a diferentes proveedores.

CAPITULO V INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DEL REPRESENTANTE Y FUNCIONARIOS

Artículo 8

El Representante en el ejercicio de sus funciones, gozará de:

a) Inmunidad de arresto personal y de embargo o secuestro de su equipaje personal, extensivo a su cónyuge y demás miembros de su familia.

b) Inmunidad de su jurisdicción penal, civil y administrativa respecto a actos realizados en su carácter oficial a menos que AVE MARIA renuncie expresamente, en el caso concreto, a tal inmunidad.

c) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique su carácter de Representante extendido por el MINREX de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 9

1) El Representante y los funcionarios, gozarán de los siguientes privilegios y exenciones:

a) Gozarán, tanto ellos como sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes de todas las facilidades en materia de migración, residencia y registro de extranjero y todo servicio de carácter nacional.

b) Las mismas facilidades otorgadas a AVE MARIA en lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras, así como las condiciones más favorables respecto al movimiento internacional de fondos y restricciones cambiarias.

c) Exención de impuestos respecto de sus sueldos o remuneraciones oficiales provenientes de AVE MARIA o de su Matriz.

d) Derecho a importar libre de impuestos su equipaje y menaje de casa cuando tomen posesión de su cargo, así como las mismas cortesías de aeropuerto que se otorguen a los equipajes.

personales de funcionarios de Gobiernos extranjeros, necesarios para ellos, sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes.

c) Podrán importar, libres de derechos, su mobiliario y efectos personales, entre éstos un vehículo automotor, cuando por primera vez vinieren a radicar en el país de conformidad a las regulaciones establecidas para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo aval del MINREX.

f) Derecho a utilizar una placa gratuita a determinarse según se trate del vehículo del representante o de la Institución o de funcionarios.

g) Asimismo, mientras dichos funcionarios o expertos permanezcan en el país en el ejercicio de sus funciones, gozarán de la exoneración de los impuestos de importación sobre los productos de uso personal o de consumo que introduzcan al país.

h) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique el carácter de funcionario de AVE MARIA, extendido por el MINREX.

2) Las inmunidades y privilegios señalados en los artículos 8 y 9 de este Acuerdo son otorgadas a los funcionarios únicamente en interés de la Institución y no en su beneficio personal. La Institución tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia.

3) Sin perjuicio de sus inmunidades y privilegios, todas las personas que gocen de los mismos, deberán respetar la Constitución, las leyes y reglamentos establecidos en el Derecho Positivo nicaragüense.

CAPITULO VI SITUACIÓN LABORAL Y SEGURO SOCIAL

Artículo 10

El Representante, funcionarios y empleados cuyos contratos laborales hayan sido suscritos por y en el lugar de la Matriz y que para su aplicación se haya convenido que deban surtir sus efectos en Michigan, Estados Unidos de América, estarán sujetos a las leyes de dicho Estado, y los respectivos pagos serán considerados como una donación de la Matriz a AVE MARIA, la que en consecuencia no tendrá ninguna relación laboral con los mismos, sin perjuicio de los privilegios y exenciones contempladas en este Acuerdo para ellos.

Artículo 11

A excepción de los empleados y funcionarios a que se

refiere el artículo que antecede, todos los demás estarán obligados a cotizar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo cual AVE MARIA deberá hacer las retenciones y aportes correspondientes.

Artículo 12

La inmunidad de jurisdicción de que goza AVE MARIA como organismo internacional, no constituye excepción en la aplicación del Código del Trabajo de la República de Nicaragua, para la protección de los trabajadores nicaragüenses.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

AVE MARIA, con la anticipación debida, comunicará al MINREX, los nombres de su representante, y funcionarios, sujetos a los privilegios y exenciones de este Acuerdo, incluyendo nacionalidad y cargo que desempeñan, sus cónyuges e hijos menores y mayores dependientes, en su caso. Tal comunicación deberá ser realizada al inicio y finalización de sus funciones.

CAPITULO VIII ARBITRAJE

Artículo 14

Todo desacuerdo o controversia o reclamación, en adelante una "Diférenda", que pueda surgir entre las Partes sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento o a la ejecución de este Acuerdo o con relación a los derechos y obligaciones de cada Parte, que no pueda ser solucionado mediante arreglo directo, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será sometido a arbitraje a la Corte Centroamericana de Justicia. Para tales efectos se conviene el siguiente procedimiento para el desarrollo del proceso, sin perjuicio de que se apliquen las disposiciones del procedimiento ordinario de la Ordenanza de Procedimientos de la Corte, cuando el aquí convenido sea insuficiente:

1) Cualquiera de las Partes podrá hacer la solicitud por escrito a la Corte, formulando sus pretensiones, la cual deberá contener:

a) Nombre de los compromitentes, su personalidad y datos de identificación.

b) Mención del asunto a someterse a arbitraje y hechos en que se basa.

c) Los puntos en controversia entre las Partes.

d) Medidas precautorias que se piden

2) La anterior solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia de este Acuerdo
- b) Documentos que acrediten su representación
- c) De todo escrito que se presente, acompañará la parte peticionaria copia literal firmada por ella, para la otra parte, a quien se le entregará para su conocimiento.

3) Admitida la solicitud por la Corte se dará copia de ella a la otra parte y se citará a las partes de común acuerdo para cada asunto a resolver si la Corte actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor.

4) No habiendo acuerdo entre las Partes, la Corte en la siguiente audiencia resolverá si en el arbitraje se actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor, resolverá sobre las medidas precautorias que se piden y emplazará a la parte demandada para que comparezca a manifestar su defensa, en plazo prudencial que fijará la Corte y el cual no podrá exceder de quince días.

5) De las resoluciones precautoria que determine la Corte, no habrá recurso alguno ni ordinario ni extraordinario y serán de riguroso cumplimiento para las Partes, pudiéndose hacer uso de las autoridades competentes para su ejecución.

6) A petición de parte, o cuando la Corte lo estime necesario, se abrirá el asunto a prueba. Si no se abriese a prueba o evacuada ésta, se convocará a audiencia pública en la que las Partes presentarán sus alegatos verbales o por escrito, con réplica de ambas Partes. Presentará sus conclusiones dentro de los tres días siguientes al cierre de la audiencia, y vencido este término, se pronunciará el laudo respectivo dentro de los diez días siguientes, el que será inapelable y no admitirá recurso alguno ni ordinario ni extraordinario incluyendo el de casación y su ejecución se pedirá en cualquier juzgado o tribunal nicaragüense. Contra el mismo, solamente se admitirá, dentro de los tres días siguientes a la respectiva notificación, escrito de aclaración o para suplir omisiones. La Corte se pronunciará en un término de diez días sobre la aclaración u omisiones alegadas, cerrándose así el juicio arbitral produciendo su laudo, cosa juzgada.

7) Cada parte cubrirá sus propias costas.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Suscrito en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil uno, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos - Por el Gobierno de la República de Nicaragua Francisco Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores. - Por el Ave Maria College of the Americas: Humberto Belli Pereira, Presidente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 6777 - M. 540019 - Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, señor JULIO RAMIREZ VALLECILLO, en su carácter de Ex Concejal Propietario de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte conducente integra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, quince de Enero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana".

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y artos. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas por reparos económicos No. 4, emitido de manera individual a cargo del señor JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), correspondientes al cheque número 240 que fue sustraído irregularmente de las oficinas de la Administración de la Alcaldía mencionada y hecho efectivo, habiendo sido firmado irregularmente en blanco, en su oportunidad, por el señor Alcalde ROCHA LOPEZ.

SEGUNDO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 5, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y JOSE LUIS CAMPOS MENDEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de TREINTA MIL

DOSCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS (C\$30,222.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, y por consiguiente, en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que respalde.

TERCERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 6, emitido de manra solidaria a cargo de los señores JOSEDOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y THOMAS ALBERTO OBANDO GONZALEZ, en su de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS (C\$6,364.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dicho funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete y en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que los respalde.

CUARTO: Se desvanece en forma parcial el Pliego de Glosa número siete (7), por responsabilidad civil solidaria a cargo de los señores JOSE ORLANDO BAQUEDANO SILVA, en su carácter de ex Alcalde de Nueva Guinea; y JULIORAMIREZ VALLECILLO, DONALDRIOS OBANDO, ANTONIO CASTRO DUARTE, NAPOLEON URBINA FLORES, HUMBERTO GUTIERREZ FLORES, JOHNNY ZELEDON DUARTE, SILVIA MENDOZA MEJIA y ANA LUZ TABLADA SALABLANCA, todos de su carácter de Ex Concejales Propietarios de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de SIETE VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$70,000.00), y se mantiene su Responsabilidad Civil solidaria hasta por la cantidad remanente de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), en concepto de una indemnización irregular autorizada por ellos mismos, siendo que dichos fondos producto de la venta de una camioneta doble cabina marca Toyota, placa No. 160-528, propiedad de la Comuna, por lo que deberán reintegrar dichos ex-funcionarios a las arcas de la Alcaldía de Nueva Guinea al suma antes indicada.

QUINTO: Envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), a fin de que por la vía judicial proceda a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecida en el Arto. 133 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Esta Resolución fue votada y aprobada en sesión número ciento ocho de las nueve de la mañana del día doce de Enero del año del dos mil uno.

Cópiese, notifíquese y archívese. Firmas ilegibles de los señores Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Lic. Francisco Ramirez Torres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Dr. José Pasos Marciacq, Lic. Juan Gutiérrez Herrera, Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y treinta minutos de la mañana, del día veinte de Abril del año dos mil uno.

Reg. No. 6778 - M. 540020 - Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, señor JOSE LUIS CAMPOS MENDEZ, en su carácter de Ex Director Financiero de la Alcaldía de Nueva Guinea, le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte conducente integra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, quince de Enero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana".

POR TANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y artos. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas para reparos económicos No. 4, emitido de manera individual a cargo del Señor JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), correspondientes al cheque número 240 que fue sustraído irregularmente de las oficinas de la Administración de la Alcaldía mencionada y hecho efectivo, habiendo sido firmado irregularmente en blanco, en su oportunidad, por el señor Alcalde ROCHA LOPEZ

SEGUNDO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas

No. 5, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y JOSE LUIS CAMPOS MENDEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS (C\$30,222.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, y por consiguiente, en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que respalde.

TERCERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 6, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y THOMAS ALBERTO OBANDO GONZALEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS (C\$6,364.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete y en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que los respalde.

CUARTO: Se desvanece en forma parcial el Pliego de Glosa número siete (7), por responsabilidad civil solidaria a cargo de los señores JOSE ORLANDO BAQUEDANO SILVA, en su carácter de ex Alcalde de Nueva Guinea; y JULIO RAMIREZ VALLECILLO, DONALD RIOS OBANDO, ANTONIO CASTRO DUARTE, NAPOLEON URBINA FLORES, HUMBERTO GUTIERREZ FLORES, JOHNNY ZELEDON DUARTE, SILVIA MENDOZA MEJIA y ANA LUZ TABLADA SALABLANCA, todos de su carácter de Ex Concejales Propietarios de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de SIETE VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$70,000.00), y se mantiene su Responsabilidad Civil solidaria hasta por la cantidad remanente de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), en concepto de una indemnización irregular autorizada por ellos mismos, siendo que dichos fondos producto de la venta de una camioneta doble cabina marca Toyota, placa No. 160-528, propiedad de la Comuna, por lo que deberán reintegrar dichos ex-funcionarios a las arcas de la Alcaldía de Nueva Guinea al suma antes indicada

QUINTO: Envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), a fin de que por la vía

judicial proceda a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido en el Arto. 133 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Esta Resolución fue votada y aprobada en sesión número ciento ocho de las nueve de la mañana del día doce de Enero del año del dos mil uno.

Cópiese, notifíquese y archívese. Firmas ilegibles de los señores Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Lic. Francisco Ramírez Torres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Dr. José Pasos Marciacq, Lic. Juan Gutiérrez Herrera, Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y treinta minutos de la mañana, del día veinte de Abril del año dos mil uno.

Reg. No. 6779 - M 540015 - Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, señora SILVIA MENDOZA MEJIA, en su carácter de Ex Concejala Propietaria de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte conducente íntegra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, quince de Enero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana".

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y artos. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas para reparos económicos No. 4, emitido de manera individual a cargo del Señor JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), correspondientes al cheque número 240 que fue sustraído irregularmente de las oficinas de la Administración de la

Alcaldía mencionada y hecho efectivo, habiendo sido firmado irregularmente en blanco, en su oportunidad, por el señor Alcalde ROCHA LOPEZ.

SEGUNDO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 5, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y JOSE LUIS CAMPOS MENDEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS (C\$30,222.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, y por consiguiente, en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que respalde.

TERCERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 6, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y THOMAS ALBERTO OBANDO GONZALEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS (C\$6,364.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete y en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que los respalde.

CUARTO: Se desvanece en forma parcial el Pliego de Glosa número siete (7), por responsabilidad civil solidaria a cargo de los señores JOSE ORLANDO BAQUEDANO SILVA, en su carácter de ex Alcalde de Nueva Guinea; y JULIORAMIREZ VALLECILLO, DONALDRIOS OBANDO, ANTONIO CASTRO DUARTE, NAPOLEON URBINA FLORES, HUMBERTO GUTIERREZ FLORES, JOHNNY ZELEDON DUARTE, SIL VIA MENDOZA MEJIA y ANA LUZ TABLADA SALABLANCA, todos de su carácter de Ex Concejales Propietarios de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de SIETE VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$70,000.00), y se mantiene su Responsabilidad Civil solidaria hasta por la cantidad remanente de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), en concepto de una indemnización irregular autorizada por ellos mismos, siendo que dichos fondos producto de la venta de una camioneta doble cabina marca Toyota, placa No. 160-528, propiedad de la Comuna, por lo que deberán reintegrar dichos ex-funcionarios a las arcas de la Alcaldía de Nueva Guinea al suma antes indicada.

QUINTO: Envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), a fin de que por la vía judicial proceda a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecida en el Arto. 133 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Esta Resolución fue votada y aprobada en sesión número ciento ocho de las nueve de la mañana del día doce de Enero del año del dos mil uno.

Cópiese, notifíquese y archívese. Firmas ilegibles de los señores Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Lic. Francisco Ramírez Torres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Dr. José Pasos Marciacq, Lic. Juan Gutiérrez Herrera, Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana, del día veinte de Abril del año dos mil uno.

Reg. No. 6780 - M. 540018 - Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, señor ANTONIO CASTRO DUARTE, en su carácter de Ex Concejale Propietaria de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte conducente integra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, quince de Enero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana".

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y artos. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas para reparos económicos No. 4, emitido de manera individual a cargo del Señor JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, hasta por la

cantidad de CINCOMIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), correspondientes al cheque número 240 que fue sustraído irregularmente de las oficinas de la Administración de la Alcaldía mencionada y hecho efectivo, habiendo sido firmado irregularmente en blanco, en su oportunidad, por el señor Alcalde ROCHA LOPEZ.

SEGUNDO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 5, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y JOSE LUIS CAMPOS MENDEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS (C\$30,222.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, y por consiguiente, en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que los respalde.

TERCERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas No. 6, emitido de manera solidaria a cargo de los señores JOSE DOLORES ROCHA LOPEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Nueva Guinea, y THOMAS ALBERTO OBANDO GONZALEZ, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero de la misma Alcaldía, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS (C\$6,364.00), en concepto de cancelación irregular de un mes de preaviso a funcionarios y empleados municipales despedidos, según lo estipulado en el Código del Trabajo derogado en la fecha de dichas erogaciones, no ajustándose dichos funcionarios a las indemnizaciones establecidas en la Ley No. 185, vigente desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y siete y en la fecha de tales pagos, por lo que no existe ningún asidero legal que los respalde.

CUARTO: Se desvanece en forma parcial el Pliego de Glosa número siete (7), por responsabilidad civil solidaria a cargo de los señores JOSE ORLANDO BAQUEDANO SILVA, en su carácter de ex Alcalde de Nueva Guinea, y JULIO RAMIREZ VALLECILLO, DONALD RIOS OBANDO, ANTONIO CASTRO DUARTE, NAPOLEON URBINA FLORES, HUMBERTO GUTIERREZ FLORES, JOHNNY ZELEDON DUARTE, SILVIA MENDOZA MEJIA y ANA LUZ TABLADA SALABLANCA, todos de su carácter de Ex Concejales Propietarios de la misma Alcaldía de Nueva Guinea, hasta por la cantidad de SIETE VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$70,000.00), y se mantiene su Responsabilidad Civil solidaria hasta por la cantidad remanente de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), en concepto de una indemnización irregular autorizada por ellos mismos, siendo que dichos fondos

producto de la venta de una camioneta doble cabina marca Toyota, placa No. 160-528, propiedad de la Comuna, por lo que deberán reintegrar dichos ex-funcionarios a las arcas de la Alcaldía de Nueva Guinea al suma antes indicada.

QUINTO: Envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), a fin de que por la vía judicial proceda a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecida en el Arto. 133 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

SEXTO: Esta Resolución fue votada y aprobada en sesión número ciento ocho de las nueve de la mañana del día doce de Enero del año del dos mil uno.

Cópiese, notifíquese y archívese. Firmas ilegibles de los señores Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Lic. Francisco Ramírez Torres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Dr. José Pasos Marciacq, Lic. Juan Gutiérrez Herrera, Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembros Propietarios del Consejo Superior de la Contraloría General de la República

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las doce y cinco minutos de la mañana, del día veinte de Abril del año dos mil uno.

Reg. No. 678 I - M. 540022 - Valor C\$ 90.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de este Cédula a usted, señor OMAR BERROTERAN GUARDADO, en su calidad de Ex Contador de la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, le notifico el PLIEGO DE GLOSAS NUMERO QUINCE (15), emitido en Managua, el ocho de Agosto del año dos mil uno, resultado del Informe de Auditoría Especial de fecha diez de Noviembre del año dos mil, emitido por la Delegación Regional en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial de los Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, durante el período comprendido de mayo de mil novecientos noventa y ocho a julio del dos mil, que tuvo su origen en denuncias públicas aparecidas en los medios de comunicación, sobre supuestas irregularidades y desvíos de fondos.

Que en su parte conducente integra y literalmente dice:

"Se establecen de manera solidaria a su cargos Glosas o Reparos Económicos hasta por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 11/100 (C\$2,939.11) correspondiente a sobrantes de planillas no reintegrados a los fondos municipales.

Por lo que, de acuerdo con el Arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y arto. 19 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, se le concede el plazo perentorio de SESENTA (60) días contados a partir de la respectiva notificación, para que conteste la presente Glosa, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, con su respuesta o sin ella, se emitirá la Resolución que en derecho corresponda.

El precitado informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de cada uno de ustedes para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado en sesión ordinaria número ciento sesenta y ocho (168) de las nueve de la mañana del día tres de Agosto del año dos mil uno por los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República Lic. Francisco Ramírez Tórres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Dr. José Pasos Marciacq, Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza y el suscrito Miembro Presidente.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, envío la presente comunicación. (f) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Hay un sello.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana, del día veinticuatro de Agosto del año dos mil uno.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 9373 - M. 538297 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia Certifica el auto que integro y literalmente dice;

Corte Suprema de Justicia. Managua, nueve de Noviembre del año dos mil uno. - Las diez de la mañana.

Visto el informe de la Licenciada CANDIDA ROSA HERNANDEZ OJEDA, Registradora del Estado Civil de las Personas del Municipio de León, en el que expone la

destrucción de los Tomos del 001 al 030 (del año 1904 al 1975) del Libro de Matrimonios; y de los Tomos 2 (1904), 10 (1908), 13 (1910), 17 (1912), 22 (1913), 27 (1917), 29 (1918), 148 y 149 (1971) y 158 (1973) del Libro de Nacimientos de ese Registro, de los que solicita autorización para su reposición de conformidad con los Artos 1 y 2 del Decreto No. 240/80 de Reposición de Registros de 11 de Enero de 1980, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 11 del 14 de Febrero de 1980, ha lugar a lo solicitado, y en consecuencia se autoriza la reposición de los Tomos destruidos a que se ha hecho referencia. Por Cuanto en el Registro Central del Estado Civil de las Personas del Consejo Supremo Electoral se encuentra microfilmados y archivados dichos Tomos, que los interesados hagan las gestiones en la oficina competente para realizar las reposiciones. Dichas reposiciones deberán estar concluidas en un plazo de un año contado a partir de la publicación de esta resolución en cualquier Diario de circulación nacional Dirijase a la señora Registradora del Estado Civil de las Personas del Municipio de León el correspondiente oficio, y acompañe fotocopia de la constancia emitida por la Licenciada Hazel Isabel Veughan Loreda, Directora General del Registro Central del Estado Civil de las Personas del Consejo Supremo Electoral I. Escobar F. Ante mí A. Valle P. Srío. ALFONSO VALLE PASTORA, Secretario Corte Suprema de Justicia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7620 - M. 0285352 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 187, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

IRIS MARIELA MORALES VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. PORTANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Septiembre del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7613 - M. 07033094 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 930, Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALEXANDER GAITAN TIFFER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7352 - M. 540368 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 928, Página 93, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSCAR DANILO ESTRADA MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7337 - M. 334034 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 808, Página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GIOVANNI FRANCISCO SAENZ ARAICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7295 - M. 0286138 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 920, Página 81, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NELSON JOSE MENDOZA LOPEZ, natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, doce de Septiembre del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7360 - M. 0388598 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 922, Página 82, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANA MERCEDES PALACIOS ZELEDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7612 - M. 0285367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 930, Página 86, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ANDRES EDUARDO MARTINEZ MORALES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, tres de Octubre del 2001 - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro

Reg. No. 7614 - M. 0285366 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 978, Página 110, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORMA NIDIA URBINA MIRANDA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, dos de Octubre del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7301 - M. 540292 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 902, Página 106, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Industria, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE DOLORES DAVILA PEREZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnologia de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7354 - M. 0131099 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 898, Página 104, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Industria, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN VARGAS MOREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnologia de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título

de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7640 - M. 0388654 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 940, Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Industria, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE CARLOS MARTINEZ CUBILLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnologia de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, ocho de Octubre del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7340 - M. 313621 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 300, Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingenieria Quimica, Y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YERMER EUGENIO PEREZ PEÑA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7351 - M. 540367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 226, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA LEONOR MORENO SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintitrés de Julio del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No 7438 - M. 0386402 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 287, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLORIA PATRICIA EVANKS BALTODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Septiembre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7364 - M. 0286082 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1245, Página 223, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

ADIAZ AZARIAS GUTIERREZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7844 - M. 0741194 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 792, Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIELA PERALTA CERRATO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7439 - M. 540392 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1388, Página 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ASDRÚBAL REYNERIO FLORES RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7616 - M. 47367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1399, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

JEQUELINE JEANETTE AGUIRRE MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7623 - M. 0285364 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1532, Página 382, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

NEFTALÍ MEJIA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el

Título de Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7643 - M. 333421 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 60, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MARIA MAGDALENA GABUARDI TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7651 - M. 540586 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1586, Página 9, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

JEANNETTE MARIA SUJO McCLURE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7615 - M. 0284740 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1495, Página 364, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

ARLEN JAEI CARCAMO NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7363 - M. 0286081 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1400, Página 316, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CONCEPCION DE MARIA ESPINOZA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7305 - M. 0305262 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1436, Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

IVANIA CAROLINA DELGADO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7355 - M. 308745 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1336, Página 269, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

BIANCA LLASANDRA LOPEZ GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Julio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8176 - M. 0285972 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 786, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JOSEFINA BRIGITT CUARESMA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre de 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8178 - M. 0285973 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 788, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JOSE RAMON TALENO MONJE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8179 - M. 0285962 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 780, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO NORORI ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de

Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8180 - M. 0285867 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 787, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

GONZALO ABRAHAM GRANADOS ECHEGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8184 - M. 0285866 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 789, Tomo II, del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MANUELA ALEXANDER PARAMO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8186 - M. 0285868 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8188 - M. 540654 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 926, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

YADIRA DEL SOCORRO SOLIS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8194 - M. 540728 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 923, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

YADARA MARVELID BLANDON GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8197 - M. 540695 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 871, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

GUADALUPE DOLORES SÁNCHEZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8240 - M. 540730 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARITZA VERÓNICA MONTENEGRO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8244 - M. 0286224 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 731, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

SAIRA DE FATIMA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería Materno Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8248 - M. 0286245 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARLENE CRUZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8252 - M. 0285873 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

FLOR DE MARIA GODINES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8255 - M. 540745 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo VII del Libro de Registro

de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARISOL DEL CARMEN CASTILLO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. - 8237 - M. - 1179570 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

XOCHILT NAZARENA AGUILAR VENERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2001. - Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 8246 - M. 0298700 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 443, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

JULIA OFELIA CALERO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Septiembre del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8198 - M. 333491 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 981, Partida No. 1960, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIA MERCEDES NOVOA MORA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J. - El Secretario General, P. Antonio Ocaña S.J. - El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, veinte de Julio de 1995. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 8243 - M. 0286262 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 684, Partida No. 1366, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SONIA MARIA DE FATIMA PEREZ MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Nutrición, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. - El Rector de la Universidad, P. Alvaro Argüello S.J. - El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme. Managua, veintinueve de Julio de 1993. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8249 - M. 0274172 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 615, Partida No. 3283, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEILA PATRICIA GOMEZ PICHARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J. - El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. - El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1996. - Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 8250 - M. 0274161 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 622, Partida No. 3296, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA SOTELO JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J. - El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. - El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1996. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 8254 - M. 540744 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0219, Partida No. 6486, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA NOELIA ROJAS CORRALES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **PSICOLOGÍA** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **PSICOLOGIA**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, catorce de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8185 - M. 318359 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 793, Página 52, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA VANESA GAITAN CORTÉZ, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, ocho de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8187 - M. 540653 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 929, Página 120, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONALDO ALBERTO CORTEZ FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Octubre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 8191 - M. 0285977 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 938, Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE PASTOR GUTIERREZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8193 - M. 0285978 - Valor C\$ 60,00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 963, Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS RAUL NAVAS LAGUNA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanza Mejía

Es conforme. Managua, dos de Octubre de 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8242 - M. 0286232 - Valor C\$ 60,00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 967, Página 104, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN RAMON VILLAREINA ESPINOZA, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, ocho de Octubre de 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8251 - M. 0409159 - Valor C\$ 60,00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 878, Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MILTON JOSE GONZALEZ TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, doce de Septiembre de 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8245 - M. 0136544 - Valor C\$ 60,00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 926, Página 84, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE JESÚS RIZO LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido

contodos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme Managua, veinticinco de Agosto de 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8196 - M. 540462 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1608, Página 20, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater», **POR CUANTO:**

SANDRA ISABEL RAMOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8199 - M. 0737949 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1392, Página 297, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater», **POR CUANTO:**

ELBA MARINA MENDOZA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8241 - M. 313980 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 198, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater», **POR CUANTO:**

LUZ MARINA CRUZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8189 - M. 540660 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 210, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JACINTO ALCIDES FLORES SEVILLA, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Septiembre del dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8190 - M. 540662 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 210, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESTHER LINA RAMÍREZ NARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Septiembre del dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8192 - M. 540661 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 210, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN ALTAMIRANO MARTINEZ, natural de el Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Septiembre del dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 9009 - M. 327311 - Valor C\$ 135.00

La señora **LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES**, mayor de edad, casada, Administradora de Empresa y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora **ANA SILVIA FLORES RIVAS**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido para que la represente en Juicio Ordinario de pago radicado en este Juzgado. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil uno. - Enmendados el Riva a valen. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito Managua.

3-2

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 139 del 24 de Julio/2000, salió publicado el Reg. No. 5523 (Ministerio de Hacienda)

Donde se lee: Sociedad "AEROGICAR"
Deberá leerse: Sociedad "AEROCIGAR"